



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte la Biblioteca Nacional del Perú, con domicilio en Av. De la Poesía 160 San Borja, representado por su Director Nacional Señor Hugo Neira Samanez, designado por Resolución Suprema N° 023-2006-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI N° 06519128, que en adelante se denominará **LA BIBLIOTECA**, y, de la otra parte La Municipalidad Provincial de San Martín, con domicilio en Jr. Gregorio Delgado 260, Tarapoto, representada por su Alcalde Señor Christopher Sandro Rivero Uzátegui, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01167752, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DEL MARCO DE REFERENCIA

**LA BIBLIOTECA**, es un organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía técnica, administrativa y económica; y actúa en concordancia con la política educativa y cultural que fija la Alta Dirección del Sector. Asimismo, es el órgano rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, responsable de ejecutar la política del Sistema, y de regular, supervisar y evaluar su aplicación en concordancia con el desarrollo educativo, cultural, científico y social del país; de conformidad con lo establecido en el artículo 15° del Decreto Ley No 25762 y el Decreto Supremo No 024-2002-ED.

**LA MUNICIPALIDAD**, es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la CONSTITUCIÓN Y LA LEY, y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

### CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS GENERALES

Asesorar a la Biblioteca Municipal de San Martín, a fin de facilitar el acceso a la información y al conocimiento, a través de diversos recursos de información actualizados, servicios bibliotecarios y culturales, contribuyendo a la formación de ciudadanos participes en el desarrollo del país.

Fomentar el hábito de lectura en la población del Departamento de San Martín desarrollando actividades que propicien el acercamiento al libro.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

1. Asesorar al personal de la Biblioteca Municipal de San Martín sobre los aspectos técnicos bibliotecarios necesarios para implementar y conducir una Biblioteca Municipal, otorgando al Profesional Bibliotecólogo designado por **LA BIBLIOTECA** los pasajes y viáticos necesarios en tanto dure su estancia en dicha Ciudad.



Ministerio de Cultura  
Biblioteca Nacional del Perú  
BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

2. Brindar capacitación al personal de la Biblioteca Municipal de San Martín que **LA MUNICIPALIDAD** designe para tal fin.
3. Gestionar la asignación de material bibliográfico, hemerográfico y/o documental a favor de la Biblioteca Municipal de San Martín.

#### **CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

1. Otorgar al personal de la Biblioteca Municipal de San Martín designados para ser capacitados por **LA BIBLIOTECA** los pasajes, viáticos y estadía necesaria en tanto dure su estancia en Lima.
2. Proporcionar un ambiente adecuado a fin que el Profesional Bibliotecólogo brinde la información requerida al personal de Biblioteca Municipal de San Martín.
3. Destinar un porcentaje del presupuesto municipal para el mantenimiento de la Biblioteca Municipal de San Martín y para la adquisición de material bibliográfico, de modo que se garantice la actualización de las colecciones.
4. Designar en coordinación con **LA BIBLIOTECA** al personal que brindará servicios en la Biblioteca Municipal de San Martín, el mismo que deberá ser de carácter permanente y con un perfil cultural adecuado, para que se garantice la continuidad de las actividades, así como el mejor aprovechamiento de la capacitación y la asesoría.
5. Organizar actividades culturales y de promoción de la lectura.
6. Destinar personal de seguridad a fin de brindar seguridad al local de la Biblioteca Municipal.

#### **CLAUSULA QUINTA: DE LA COORDINACION**

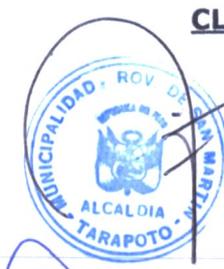
Tanto **LA BIBLIOTECA** como **LA MUNICIPALIDAD** designarán a un (01) representante de cada institución quien se encargará, entre otras funciones, de planificar y coordinar la elaboración de un Programa de Actividades orientado al cumplimiento de los objetivos generales del presente Convenio.

#### **CLAUSULA SEXTA: DE LA COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre las partes deberán dirigirse al domicilio señalado en la introducción de este Convenio. Cualquier cambio de domicilio será comunicado por escrito entre las partes con 10 días de anticipación.

#### **CLAUSULA SETIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contando a partir de su suscripción. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo previa evaluación o resuelto unilateralmente por cualquiera de las partes cuando se produzca el incumplimiento





de alguno de los compromisos contraídos en él. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de diez (10) días hábiles de anticipación.

**CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

El Convenio puede ser modificado y/o ampliado en cuanto a sus términos, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la elaboración de Adendas.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA SOLUCIÓN DE IMPREVISTOS**

Este convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento, la que debidamente suscrita por las partes, pasará a formar parte integrante del presente convenio.

En señal de conformidad con el contenido de las Cláusulas precedentes, las partes proceden a suscribirlo en original y dos copias, en la ciudad de Lima, a los diecinueve días del mes de julio de 2007



<p><b>POR LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ</b></p>  <p><b>HUGO NEIRA SAMANE</b> Director Nacional</p> 	<p><b>POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN</b></p> <p>Municipalidad Provincial de San Martín TARAPOTO</p>  <p><b>C. SANDRO RIVERO UZATEGUI</b> Alcalde</p>
---	--